



Resolución 44/2025, de la Consejería de Salud y Políticas Sociales, por la que se modifica la Resolución 17/2025, de 24 de abril, y se amplía el crédito de la convocatoria de subvenciones a programas de interés general dirigidas a fines de interés social con cargo a la asignación tributaria del IRPF, para el año 2025.

Mediante Resolución de 24 de abril de 2025, de la Consejería de Salud y Políticas Sociales se realiza la convocatoria de subvenciones a programas de interés general dirigidas a fines de interés social con cargo a la asignación tributaria del IRPF, para el año 2025.

El apartado primero de dicha Resolución establecía que: “El crédito de la presente convocatoria se podrá incrementar mediante Resolución de la Consejería competente en Servicios Sociales en el caso de que la cantidad que corresponda a esta Comunidad Autónoma en función de los criterios de distribución aprobados por el Consejo Territorial de Servicios Sociales y del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, destinados a subvencionar programas de interés general con cargo a la asignación del IRPF para el año 2025, fuera de un importe superior al convocado, y hasta alcanzar dicho importe.”

El Pleno del Consejo Territorial de Servicios Sociales y del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, reunido por medio de correo electrónico, en sesión extraordinaria de fecha 19 de junio de 2025, ha aprobado el Acuerdo sobre la concesión de subvenciones a los programas de interés general con cargo a la asignación tributaria del 0,7% del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y del Impuesto sobre Sociedades, para el año 2025.

Dicho Acuerdo asigna a esta Comunidad un crédito de 3.832.611,51 euros, para el citado programa.

Mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno de 29 de octubre de 2025, se autoriza la aprobación del gasto.

En virtud de lo expuesto, resuelvo:

Primero.- Modificar el punto primero de la Resolución de 24 de abril de 2025, de la Consejería de Salud y Políticas Sociales, quedando del siguiente modo:

“Primero.- Aprobar el gasto definitivo para la convocatoria de subvenciones a programas de interés general dirigidas a fines de interés social a desarrollar por entidades del Tercer Sector en la Comunidad Autónoma de La Rioja, con cargo a la asignación tributaria del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, por un importe de 3.832.611,51€ distribuido en las siguientes partidas:

A entidades del Tercer Sector para programas	06.07.01.2325.480.00	2.715.800,00 €
A entidades del Tercer Sector para inversiones	06.07.01.2325.780.00	1.116.811,51 €

El crédito de la partida 06.07.01.2325.480.00 se distribuirá, a su vez, en función de los siguientes sectores de actuación:

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			Pág. 1 / 2
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2025/129666	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2025/0997604
Cargo		Firmante / Observaciones	Fecha/hora
1	Consejera		
2			

Atención a la mujer	98.677,00€
Infancia y Familia	635.030,00€
Inclusión social y Urgencia Social	369.836,00€
Inmigración y Pueblo Gitano	135.059,00€
Personas reclusas y exreclusas	4.200,00€
Voluntariado	52.031,00€
Personas Mayores	209.415,00€
Personas con discapacidad	849.519,00€
Personas con drogodependencia o SIDA	128.095,00€
Juventud	233.938,00€

El crédito de la partida 06.07.01.2325.780.00 se distribuirá, a su vez, en función de los siguientes sectores de actuación:

Atención a la mujer	40.000,00€
Infancia y Familia	40.000,00€
Inclusión social y Urgencia Social	40.000,00€
Inmigración y Pueblo Gitano	40.000,00€
Personas Mayores	548.361,32€
Personas con discapacidad	408.450,19€

Todo ello sin perjuicio de que la Comisión prevista en el artículo 4.4 de la Orden 6/2017, de 27 de septiembre, pueda acordar la reasignación de créditos sobrantes en alguno de estos sectores, al resto de los sectores convocados.

Conforme al artículo 23 ter. del Decreto 14/2006, de 16 de febrero, la distribución realizada anteriormente tiene un carácter estimativo, por lo que su alteración no necesitará de nueva convocatoria, aunque sí precisará, en su caso, de las modificaciones presupuestarias previas a la resolución de concesión.”

Segundo.- La presente Resolución surtirá efectos el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja.

La presente Resolución pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso potestativo de reposición, ante la Consejera de Salud y Políticas Sociales, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de su extracto, de acuerdo con los artículos 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 53 de la Ley 4/2005, de 1 de julio, de Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja; o bien interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con el artículo 10.1.a) y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 2 / 2
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento	
00860-2025/129666	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2025/0997604	
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora	
1 Consejera				
2				